

# PREGUNTAS FRECUENTES

*(Premios Activistas por el futuro)*

**Convocatoria 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA 2030**

## COMUNICACIONES

### Formas de tramitación:

- ✓ Información general, convocatoria y anexos: <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/premios-activistas-futuro>
- ✓ Presentación de candidaturas a través de ACCEDA: <https://dsca.sede.gob.es/>
- ✓ Excepcionalmente, si existe una incidencia informática con ACCEDA, podrá utilizarse el Registro Electrónico Común: <https://reg.redsara.es/>, dirigido a la Dirección General de Agenda 2030 (código E05079801), con el asunto "Premios 2026 de Agenda 2030".

## HISTÓRICO CONVOCATORIAS

- ✓ Toda la información general y las convocatorias anteriores se encuentran disponibles en la web del Ministerio:  
<https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/subvenciones-premios-agenda-2030>
- ✓ **Convocatoria 2023 de los Premios Activistas por el futuro:** [Convocatoria 2023](#) | [Resolución 2023](#)
- ✓ **Convocatoria 2024 de los Premios Activistas por el futuro:** [Convocatoria 2024](#) | [Resolución 2024](#)
- ✓ **Convocatoria 2025 de los Premios Activistas por el futuro:** [Convocatoria 2025](#) | [Resolución 2025](#)

## CONVOCATORIA 2026

### INFORMACIÓN GENERAL

#### ¿Qué NORMAS regulan esta convocatoria?

- ✓ La **Orden DSA/819/2023, de 11 de julio**, por la que se establecen las bases reguladoras
- ✓ La **Convocatoria 2026**, que concreta para este ejercicio las categorías, cuantías, plazo, forma de presentación, documentación, valoración, resolución y pago.

*IMPORTANTE: Las bases reguladoras establecen el marco general de los premios y la convocatoria de 2026 concreta las condiciones aplicables a este ejercicio. En lo no previsto en las bases y en la convocatoria, resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre*

#### ¿DÓNDE puedo consultar la información de la convocatoria y acceder a la documentación?

- ✓ **Toda la información de la Convocatoria 2026**, así como los anexos normalizados, estará disponible en: <https://www.dsca.gob.es/es/agenda-2030/premios-activistas-futuro>
- ✓ La presentación electrónica se realizará a través de **ACCEDA**, en la sede electrónica del Ministerio: <https://dsca.sede.gob.es/>

#### ¿Los Premios Activistas por el futuro son una SUBVENCIÓN?

- ✓ No. Las bases reguladoras establecen expresamente que estos premios están **excluidos** del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque las candidaturas se presentan por entidades públicas o privadas a favor de terceros y no media solicitud previa de la entidad candidata.

*IMPORTANTE: Los premios se gestionan conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Además, la convocatoria 2026 aplica de forma expresa determinados preceptos de la Ley General de Subvenciones para acreditar y comprobar que la entidad candidata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

#### ¿Cuál es el OBJETO y la FINALIDAD de los premios?

- ✓ **Objeto:** reconocer actuaciones y buenas prácticas para la aplicación de la Agenda 2030.
- ✓ **Finalidad:** estimular y reconocer la trayectoria, dedicación y contribución de iniciativas y prácticas de entidades sociales, académicas y de la economía social a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en España y en el mundo.

#### ¿Qué entidades pueden ser CANDIDATAS a ser premiadas?

Los premios están dirigidos a:

- ✓ **Entidades sociales sin fines lucrativos** legalmente constituidas e inscritas.
- ✓ **Universidades** creadas conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- ✓ **Entidades de la economía social** conforme a la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

**IMPORTANTE:** La entidad candidata a ser premiada deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con la convocatoria 2026.

### ¿Quién puede PRESENTAR una candidatura? ¿Es lo mismo la entidad que presenta que la entidad candidata?

- ✓ Pueden presentar candidaturas, **a favor de terceros**, las entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto de los premios que tengan sede legal en España.
- ✓ La **entidad que presenta la candidatura** es quien tramita y firma la propuesta; la **entidad candidata** es el tercero cuya iniciativa o buena práctica se propone para el premio.

**IMPORTANTE:** La entidad que presenta la candidatura y la entidad candidata a ser premiada son sujetos distintos. La candidatura debe presentarse siempre a favor de un tercero.

### ¿Puede una entidad presentar su PROPIA candidatura?

- ✓ No. Las bases reguladoras y la convocatoria establecen que las candidaturas se presentan **a favor de terceros**.

### ¿Qué tipo de INICIATIVAS o PROYECTOS se reconocen?

- ✓ Los premios reconocen actuaciones y buenas prácticas vinculadas a la aplicación de la Agenda 2030 y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ✓ **La memoria de candidatura** debe referirse a una iniciativa concreta realizada por la entidad candidata y explicar, entre otros aspectos, su carácter innovador, el impacto positivo alcanzado y su capacidad de generar buenas prácticas y ser replicable.

### ¿Cuáles son las CATEGORÍAS de los premios?

- ✓ **Pobreza y desigualdades en todas sus formas:** iniciativas que promuevan la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades en todas sus formas.
- ✓ **Transición ecológica justa:** iniciativas que impulsen procesos de cambio social y en el modelo productivo para lograr un desarrollo sostenible.
- ✓ **Brecha de géneros y discriminación cero:** iniciativas dirigidas a remover las barreras estructurales que originan discriminaciones y desigualdades, garantizando la igualdad de género y una vida libre de violencia y discriminación.
- ✓ **Territorios sostenibles:** iniciativas dirigidas a garantizar un medio rural con iguales derechos y oportunidades.

## ¿Qué CUANTÍA tienen los premios?

| CATEGORÍA                                   | PRIMER PREMIO | SEGUNDO PREMIO |
|---------------------------------------------|---------------|----------------|
| Pobreza y desigualdades en todas sus formas | 30.000 €      | 20.000 €       |
| Transición ecológica justa                  | 30.000 €      | 20.000 €       |
| Brecha de géneros y discriminación cero     | 30.000 €      | 20.000 €       |
| Territorios sostenibles                     | 30.000 €      | 20.000 €       |

La cuantía máxima total destinada a los premios en 2026 es de 200.000 €.

**IMPORTANTE:** En cada categoría se prevé un primer premio de 30.000 € y un segundo premio de 20.000 €. Los premios podrán declararse desiertos si se considera que las candidaturas no reúnen méritos suficientes. La concesión de estos premios queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

## PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

### ¿CUÁNTAS candidaturas puede presentar una entidad?

- ✓ Cada entidad solo podrá proponer **una candidatura y únicamente en una de las cuatro categorías** previstas.

### ¿Qué PLAZO tengo para presentar la candidatura?

- ✓ El plazo será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**IMPORTANTE:** Las fechas concretas de inicio y fin del plazo se indicarán en la web del Ministerio una vez publicado el extracto de la convocatoria en el BOE.

### ¿DÓNDE debo presentar la candidatura?

- ✓ Las candidaturas deberán presentarse **electrónicamente a través de la aplicación ACCEDA** de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la sección “Procedimientos” > “Agenda 2030” > “Procedimiento Premios activistas por el futuro”.

<https://dsca.sede.gob.es/>

**IMPORTANTE:** Excepcionalmente, si se producen incidencias informáticas con ACCEDA, la documentación podrá presentarse mediante el Registro Electrónico Común, dirigida a la Dirección General de Agenda 2030 (código E05079801), con el asunto “Premios 2026 de Agenda 2030”.

### ¿Qué DOCUMENTACIÓN debo presentar?

La candidatura deberá acompañarse de la siguiente documentación, firmada electrónicamente:

- ✓ **Anexo I. Memoria de candidatura:** deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que presenta la candidatura, mediante certificado de representante de persona jurídica. En ella deberán exponerse los motivos que fundamentan la candidatura, la iniciativa concreta realizada por la entidad candidata, su carácter innovador, el impacto positivo alcanzado y su capacidad de generar buenas prácticas y ser replicable.
- ✓ **Anexo II. Autorización de presentación de candidatura y autorización de consulta de datos:** recoge el consentimiento de la entidad candidata para que un tercero presente su candidatura y la autorización o no autorización para que el órgano instructor consulte electrónicamente sus datos de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- ✓ **Certificado de inscripción legal en el registro público** correspondiente de la entidad que presenta la candidatura.
- ✓ **Certificado de inscripción legal en el registro público** correspondiente de la entidad candidata a ser premiada.

### ¿Qué ocurre si la entidad candidata NO AUTORIZA la consulta de Hacienda y Seguridad Social?

- ✓ Deberán aportarse los **certificados oficiales de la entidad candidata** que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a efectos de obtención de subvenciones.
- ✓ Si posteriormente resulta premiada y había denegado expresamente la consulta, deberá presentar nuevamente certificados renovados en el **plazo de 15 días hábiles** desde la publicación de la Resolución de Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### ¿Tengo que volver a presentar documentos que YA OBRAN EN PODER de la Administración?

- ✓ No, siempre que se haga constar **en qué momento y ante qué órgano administrativo** se presentaron, de conformidad con los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015.
- ✓ Si la Dirección General de Agenda 2030 no pudiera recabarlos, **podrá solicitar nuevamente** su aportación.

### ¿Qué ocurre si la solicitud tiene ERRORES o falta documentación?

- ✓ El órgano instructor podrá requerir a la entidad que presentó la candidatura para que subsane las faltas o aporte los documentos preceptivos en el **plazo de 10 días hábiles**.
- ✓ Si no se atiende el requerimiento dentro del plazo, **se tendrá por desistida** a la entidad solicitante de su petición, previa resolución.

## VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

### ¿Cuál es el PROCEDIMIENTO de valoración y concesión?

1. **Publicación de la Convocatoria 2026** en el Boletín Oficial del Estado.
2. Presentación electrónica de **candidaturas** durante el plazo de 10 días hábiles.
3. **Examen de la documentación** por la Dirección General de Agenda 2030 y, dentro de ésta, la Subdirección General de Análisis y Estrategia de Agenda 2030.
4. En su caso, requerimiento de **subsanción** por un plazo de 10 días hábiles.
5. **Valoración de las candidaturas** por el Jurado conforme a los criterios previstos en la Orden DSA/819/2023.
6. El Jurado emite su **informe** de evaluación y propuesta.
7. El órgano competente dicta la **resolución** y publica la relación de entidades premiadas en cada categoría.

## ¿Cuáles son los CRITERIOS de valoración?

Los criterios son comunes a las cuatro categorías y se recogen en el artículo 9 de la Orden DSA/819/2023:

| CRITERIO DE VALORACIÓN                             | PUNTOS MÁX. | TOTAL         |
|----------------------------------------------------|-------------|---------------|
| 1. Carácter innovador del proyecto                 | 5 pts       |               |
| 2. Impacto positivo alcanzado                      | 5 pts       |               |
| 3. Generación de buenas prácticas y replicabilidad | 5 pts       |               |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA</b>                     |             | <b>15 pts</b> |

- **Carácter innovador:** aplicación de nuevas metodologías y procesos, transferencia de conocimiento científico, nuevas técnicas o adopción de enfoques exitosos.
- **Impacto positivo:** cambios sostenibles y potencialmente de largo plazo, teniendo en cuenta la metodología de medición utilizada y el enfoque cualitativo y/o cuantitativo.
- **Buenas prácticas y replicabilidad:** capacidad de generar conocimientos o prácticas que puedan utilizarse en otros proyectos, actuaciones o procesos, incluidas políticas públicas.

*IMPORTANTE: Ni la Orden DSA/819/2023 ni la Convocatoria 2026 establecen una puntuación mínima para acceder al premio. La selección corresponde al Jurado conforme a los criterios de valoración previstos.*

## ¿QUIÉN valora las candidaturas? Orden DSA/819/2023, de bases reguladoras

- ✓ La valoración y selección corresponde a un Jurado de **11 miembros**: una presidencia, una secretaría y nueve vocalías representativas de los grupos de interés que componen el Consejo de Desarrollo Sostenible.
- ✓ Las **nueve vocalías** representan, entre otros, al sector empresarial y sindical, sistema universitario y centros de investigación, Tercer Sector, organizaciones de intereses sociales, redes de personas expertas, economía social y fundaciones, y personas expertas independientes en desarrollo sostenible y Agenda 2030.
- ✓ **Cada miembro del Jurado valora por separado las candidaturas**, aplicando una escala de 0 a 5 puntos a cada uno de los tres criterios. Posteriormente, las puntuaciones son debatidas por el Jurado en su conjunto para formular la propuesta de concesión.
- ✓ En caso de **empate**, la decisión se adopta por voto de calidad de la Presidencia del Jurado, que deberá motivarse en el informe de valoración.

## ¿Cuánto tiempo puede tardar la RESOLUCIÓN?

- ✓ La Resolución de Concesión deberá publicarse en el **plazo máximo de 6 meses** desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- ✓ Si transcurre el plazo máximo sin resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender **desestimada** su solicitud por silencio administrativo.

## ¿CÓMO sabré si la entidad propuesta ha resultado premiada? ¿Habrá notificación individual?

- ✓ La Resolución de Concesión se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ministerio.

**IMPORTANTE:** La publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, incluido el inicio del cómputo de los plazos correspondientes. **No habrá notificación individualizada a las entidades.**

### ¿Puede quedar DESIERTO alguno de los premios?

- ✓ Sí. **Podrán declararse desiertos** uno o varios premios si se considera que las candidaturas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

### ¿Qué ocurre si, una vez otorgado el premio, se comprueba que se aportaron DATOS NO AJUSTADOS A LA REALIDAD?

- ✓ La comprobación de datos no ajustados a la realidad comportará el **reintegro del premio**, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la entidad premiada.

## ENTREGA, PAGO Y COMPATIBILIDAD

### ¿Cómo y cuándo se realizará el PAGO del premio?

- ✓ El pago no podrá realizarse mientras la entidad premiada no se encuentre **al corriente** de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✓ El abono se realizará mediante **transferencia bancaria** a una cuenta a nombre de la entidad premiada reconocida ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
- ✓ La entidad deberá estar dada de alta en el **Fichero Central de Terceros**.  
[www.tesoropublico.gob.es/es/servicios/cuentas-corrientes-fct](http://www.tesoropublico.gob.es/es/servicios/cuentas-corrientes-fct)

**IMPORTANTE:** La convocatoria no establece un plazo concreto para efectuar el abono del premio. No debe confundirse el acto de entrega pública del reconocimiento con el momento de la transferencia bancaria.

### ¿Habrá un ACTO DE ENTREGA de los premios?

- ✓ Sí. Los premios serán entregados a las entidades galardonadas en un **acto organizado** a tal fin para otorgarles reconocimiento público.

### ¿Tengo que EJECUTAR un proyecto después de recibir el premio o presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA?

- ✓ La convocatoria 2026 **no** establece un período de ejecución ni una cuenta justificativa de gastos asociada al premio. Los premios reconocen actuaciones, iniciativas y buenas prácticas ya realizadas por la entidad candidata.

**IMPORTANTE:** Esta línea de premios tiene una naturaleza distinta de las convocatorias de subvenciones para Entidades Sociales o Entidades Locales.

### ¿El premio es COMPATIBLE con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos?

- ✓ **Sí. Los premios son compatibles** con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### ¿El premio está sujeto a TRIBUTACIÓN?

- ✓ **Dependerá** del régimen fiscal particular de cada entidad premiada y de la normativa tributaria que resulte aplicable.

## RECURSO ADMINISTRATIVO Y VÍA JUDICIAL

### ¿Qué RECURSOS caben contra la Resolución de Convocatoria?

La Resolución de Convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse:

- ✓ **Recurso potestativo de reposición:** en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó. Se remitirá a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, dirigido al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- ✓ **Recurso contencioso-administrativo:** en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos serán tratados por la Dirección General de Agenda 2030 para la gestión y tramitación del procedimiento, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, cuando proceda, podrá dirigirse un escrito a la Dirección General de Agenda 2030.

[subvencionesea2030@dscg.gob.es](mailto:subvencionesea2030@dscg.gob.es)

**IMPORTANTE:** Este documento tiene carácter informativo. Para la tramitación de las candidaturas deberá atenderse a la Orden DSA/819/2023, de 11 de julio, y a la Convocatoria 2026 publicada en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Ministerio.